



**RESOLUCION No.** 0300-AD-81



Lima, 16 de Junio de 1981

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "UNIVERSITARIO", con domicilio en la Calle Miguel Angel s/n. del Pueblo de San Pedro de Pirca, Distrito de Atavillos Alto, Provincia de Huaral, Departamento de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificadorio del Art. 106º del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108º del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 67 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 20 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Atavillo;

De conformidad con el Art. 108º del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5º y 13º del D.L. 22068;

\* Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER al Club Deportivo "UNIVERSITARIO" del Pueblo de San Pedro de Pirca, Distrito de Atavillos Alto, Provincia de Huaral y Departamento de Lima.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrate y comuníquese.

OAJ/81  
TVM/emy  
Exp. 2254

VÍCTOR NAGARO BIANCHI  
JEFÉ DEL INRED

1981



961  
19 JUN. 1981

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

ASUNTO: Reconocimiento oficial Club Deportivo "UNIVERSITARIO" DE HUARAL.

INFORME N° 155-OAJ-81

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106º - del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108º del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108º del D.L. 20555 y Arts. 5º y 13º del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Páublicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 17 de junio de 1981

OAJ/81  
TVM/emy  
Exp. 2254



Atentamente,

*Eduardo Villavicencio Murillo*  
EDUARDO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica